

RESOLUCIÓN No. 0120

(Abril 29 de 2020)

“Por medio de la cual se prorroga la rendición de cuenta en línea, Informes necesarios para evaluar la gestión fiscal del Departamento de Bolívar, Municipios que no tengan Contraloría, Entidades Descentralizadas de ambos ordenes conforme al artículo 68 de la Ley 489 de 1998 y Particulares que administren fondos y bienes de carácter Departamental o Municipal”.

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Constitución Política y en la Ley 330 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que el inciso 3 del Artículo 267 de la Constitución Política, establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

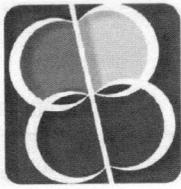
Que el numeral 12 del Artículo 268 de la Constitución Política, establece que es función del Contralor General de la República dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial.

Que los numerales 4 y 9 del Artículo 9º de la Ley 330 de 1996, prescriben que son atribuciones del Contralor Departamental exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden departamental o municipal, y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del departamento y municipio fiscalizado y presentar informe anual a la Asamblea Departamental, a los Concejos Municipales y al Gobernador del Departamento y Alcaldes Municipales sobre la situación de las finanzas de las entidades sujetas de control.

Que la Contraloría Departamental de Bolívar expidió la Resolución N° 0496 del 25 de noviembre de 2013, mediante la cual se dictan normas sobre la rendición de la cuenta en línea y revisión de las cuentas.

Que mediante resolución N° 034 de enero de 2015, se modifica el artículo 19 del Título II Capítulo I, contenido de la cuenta consolidada por entidad de la resolución N° 0496 del 25 de noviembre de 2013 correspondiente a la rendición de cuenta en línea, Informes necesarios para evaluar la gestión fiscal del Departamento de Bolívar, Municipios que no tengan Contraloría, Entidades Descentralizadas de ambos órdenes y Particulares que administren fondos y bienes de carácter Departamental o Municipal.

Que mediante resolución N° 0073 de febrero 26 de 2020, se prorrogó el término de la rendición de la cuenta hasta el día 30 de abril del mismo año, pero con ocasión



Continuación resolución No. 0120 de 2020. Pág. 2

de la Emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, el gobierno nacional prorroga el aislamiento preventivo hasta el día 10 de mayo de 2020.

Que la Contraloría Departamental de Bolívar, es una entidad que procura un mejoramiento continuo de sus procesos y que por ello ha implementado la Rendición de Cuentas en línea a través del aplicativo SISTEMA INTEGRAL DE AUDITORÍA - SIA CONTRALORÍA para todos y cada uno de los sujetos y puntos de control, así como para las personas naturales o jurídicas que administren y/o manejen fondos, bienes y/o recursos públicos del orden municipal y departamental.

Que por lo manifestado anteriormente, el Contralor Departamental de Bolívar en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

RESUELVE

Artículo 1º. Prorrogar la rendición de cuenta en línea correspondiente a la gestión de la vigencia de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la resolución N° 0496 del 25 de noviembre de 2013 de la Contraloría Departamental de Bolívar

Artículo 2º. Las entidades responsables de rendir la cuenta en línea tendrán plazo hasta el 20 de mayo de 2020, hasta las 11:59 PM, para la presentación de la cuenta en los formatos correspondientes, a través de internet.

Artículo 3º. Derogar el Artículo 2º de la Resolución 0073 del 26 de Febrero de 2020.

Artículo 4º. Con relación al término establecido para la rendición de la cuenta, en el artículo anterior, no se concederán más prorrogas a la rendición de la cuenta.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los veintiocho (29) días del mes de abril de 2020.

EDUARDO SANJUR MARTINEZ
Contralor Departamental de Bolívar

Proyectó: kest